



**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI  
Sede Central



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

93

1100/  
Bogotá,

Señor

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 15-11-2016 11:35  
**Al Contestar Cite Nr.:8002016EE14755-01 - F:1 - A:0**  
**ORIGEN:** Sd:535 - OFICINA ASESORA JURIDICA/ABELLA PALACIOS IV  
**DESTINO:** PERSONA NATURAL/BORIS SAKER HERNANDEZ  
**ASUNTO:** RESPUESTA A OFICIO ER17222 DEL 2016  
**OBS:**

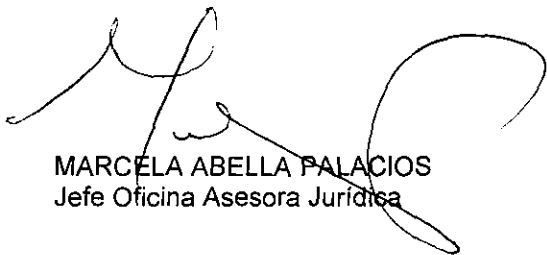
**ASUNTO:** Respuesta a su petición de consulta radicada en el IGAC con el número 8002016ER17222 del 13 de Octubre del 2016.

Respetado Señor:

La petición mencionada fue trasladada a esta dependencia y en el mismo orden de sus preguntas, se conceptúa con el alcance previsto en el artículo 28 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

1. La carta catastral urbana es un documento cartográfico derivado de la realización del censo predial y que se elabora por manzanas catastrales. Entonces, no tiene un alcance jurídico determinado en alguna norma, sino que refleja la situación que se encuentra al momento de hacer el levantamiento de información.
2. El contenido de la carta catastral urbana no es vinculante ni para otras autoridades ni para los particulares.
3. No hay lugar a dar respuesta al numeral 3, porque no se da la condición puesta en la pregunta, que solo aplica para la hipótesis de que la carta catastral urbana fuera vinculante y, ya se conceptuó que no lo es.
4. La carta catastral urbana no tiene el alcance jurídico de fijar los espacios públicos ni de determinar los bienes de uso público. Por consiguiente, no hay alguna acción legal para recuperar lo que en algún momento se encuentra en los mencionados documentos cartográficos.
5. Lo que señala la carta catastral urbana no constituye delimitación de espacios públicos y por lo tanto, tampoco hay disposición que le establezca competencia a alguna autoridad para que vigile o controle lo que aparece en la mencionada carta catastral urbana.

Cordialmente,



**MARCELA ABELLA PALACIOS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Luis Enrique Abello  
Revisó: Marcela Abella Palacios